



NORMAS DE ATESTIGUACIÓN

2016

CONTENIDO:

- COMPILACIÓN ACTUALIZADA DE NORMAS DE ATESTIGUACIÓN

Páginas 1 a la 374

ÍNDICE GENERAL

Secciones	Materia	Páginas
	Índice General e Introducción	i-x
AT 010,	Prefacio de las Normas de Atestiguación.	1-4
AT 020,	Prólogo de las Normas de Atestiguación.	5-12
 <i>Conceptos comunes</i>		
AT 105,	Conceptos Comunes a todos los Trabajos de Atestiguación.	13-48
 <i>Nivel de Servicio</i>		
AT 205,	Trabajos de Examen.	49-120
AT 210,	Trabajos de Revisión.	121-168
AT 215,	Trabajos de Procedimientos Acordados.	169-204
 <i>Materias a evaluar</i>		
AT 305,	Información Financiera Prospectiva.	205-238
AT 310,	Informes sobre Información Financiera Pro-Forma.	239-272
AT 315,	Trabajos de Atestiguación relativos al Cumplimiento de Requerimientos Específicos.	273-302
AT 320,	Informar sobre los Controles en una Organización de Servicios Pertinentes al Control Interno de las Entidades Usuarías sobre Preparación y Presentación de Información Financiera.	303-374
AT 395 ^(*)		

^(*) Esta sección de atestiguación (ex-Sección AT 701), si bien se encuentra formando parte de las normas profesionales emitidas por AICPA, no es aplicable en Chile.

INTRODUCCIÓN

El Colegio de Contadores de Chile Asociación Gremial es una institución facultada para establecer normas para la profesión en Chile de acuerdo a disposiciones de la Ley N° 13.011. Esta facultad la ejerce su Consejo Nacional. (Ver párrafo 1 de la Sección AT 010)

La Comisión de Auditoría es una comisión asesora permanente del Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. El Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G. asignó a la Comisión de Auditoría la responsabilidad de proponer normas profesionales, pronunciamientos técnicos y en lo específico normas de auditoría, normas de atestiguación y normas para servicios de contabilidad y de revisión, para la aprobación y promulgación por parte del Consejo, en conformidad con la legislación vigente. Esta promulgación hace obligatorias estas normas en el ejercicio de la profesión en Chile. (Ver párrafos 2 y 3 de la Sección AT 010)

La promulgación de normas profesionales, y en lo específico, de las *Normas de Atestiguación*, hace que tales normas sean obligatorias en el ejercicio de la actividad profesional en Chile. Por este motivo, la Comisión de Auditoría ha estimado pertinente emitir el presente compendio que incluye la totalidad de las *Normas de Atestiguación* actualizadas a la fecha. (Ver párrafo 6 de la Sección AT 010)

Las *Normas de Atestiguación* (Secciones, AT) difieren de las *Normas de Auditoría* (Secciones, AU), específicamente, respecto de la materia a evaluar^(*) que es el objeto del trabajo. Las *Normas de Auditoría* son de aplicación, únicamente, cuando se trata de la auditoría de estados financieros históricos preparados y presentados de acuerdo a un marco aplicable para tal tipo de información financiera histórica, mientras que las *Normas de Atestiguación* son de aplicación, cuando se trata del examen, revisión o realización de procedimientos acordados para otro tipo de materia a evaluar distinta de los estados financieros históricos (información financiera histórica).

La materia a evaluar que tratan las *Normas de Atestiguación* corresponde principalmente a: información financiera prospectiva; información financiera pro-forma; cumplimiento con requerimientos específicos del tipo legal, normativo o contractual, y; diseño y/o efectividad de los controles en una organización de servicios. (Ver otros ejemplos de materias a evaluar en párrafo 1 de la Sección AT 020).

^(*) Materia a evaluar: es el fenómeno que se mide o evalúa por la aplicación de criterios. (Ver párrafo 10 de la Sección AT 105).

INTRODUCCIÓN, continuación

Las *Normas de Atestiguación* (Secciones AT), también, difieren de las *Normas de Auditoría* (Secciones AU), específicamente, respecto de sus objetivos. Las *Normas de Auditoría* tienen por objetivo: “*obtener una seguridad razonable respecto a si los estados financieros tomados como un todo están exentos de representaciones incorrectas significativas...*”^(†) (Ver párrafo 12.a de la Sección AU 200). Mientras, que las *Normas de Atestiguación*, en el caso de un examen, tiene por objetivo: “*Obtener una seguridad razonable que la medición o evaluación de la materia a evaluar bajo los criterios, está exenta de representaciones incorrectas significativas*” (Ver párrafo 3.a de la Sección AT 205); en el caso de una revisión, ésta tiene por objetivo: “*Obtener una seguridad limitada respecto a si debiera efectuarse cualquier modificación significativa a la materia a evaluar para que ésta esté de acuerdo con (o a base de) los criterios aplicables*” (Ver párrafo 3.a de la Sección AT 210), y; en el caso de realizar procedimientos acordados, éstos tienen por objetivo: “*Aplicar a una materia a evaluar los procedimientos establecidos por las partes especificadas quiénes son responsables por la suficiencia de los procedimientos para sus propósitos*” (Ver párrafo 6.a de la Sección AT 215).

Esta nueva compilación de las *Normas de Atestiguación* se ha terminado de elaborar en el mes de mayo del año 2016 y comprende el contenido actualizado y el texto vigente de las *Normas de Atestiguación* (Secciones AT), hasta esta fecha.^(*)

Esta nueva compilación de las *Normas de Atestiguación* se ha redactado en términos tales que: (a) se establezcan los objetivos de cada una de las Secciones AT; (b) se incluyan párrafos con las definiciones que sean pertinentes a cada una de las Secciones AT; (c) se separen los requerimientos de las guías de aplicación y otro material explicativo; (d) se incluyan, cuando fuere apropiado, una guía para entidades más pequeñas y menos complejas, y; (e) se incluyan, cuando fuere apropiado, una guía para trabajos en entidades gubernamentales.^(**)

Las presentes *Normas de Atestiguación* derogan a todas las anteriores Secciones AT, contenidas en la primera compilación aprobada el día 25 de septiembre de 2014, por tal razón, todas las anteriores normas y Secciones AT se entienden, para todos los efectos, total y completamente derogadas desde la fecha de vigencia de esta nueva compilación de *Normas de Atestiguación*.

^(†) La referencia a estados financieros, específicamente, refiere a estados financieros históricos.

^(*) La versión original, emitida en idioma inglés, se encuentra contenida y materializada en el documento denominado: “*Statements on Standards for Attestation Engagements –SSAE N° 18*”, emitido y promulgado por “*American Institute of Certified Public Accountants*” AICPA (Ver sitio electrónico: www.aicpa.org).

^(**) El concepto *Normas de Auditoría Gubernamentales* se explica en pie de página del párrafo A3 de la Sección AT 105, *Conceptos Comunes a Todos los Trabajos de Atestiguación*.

APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Esta compilación de *Normas de Atestiguación* ha sido preparada por la Comisión de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G. y fue aprobada con el voto unánime de todos sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Auditoría que participaron en la preparación de esta nueva compilación de *Normas de Atestiguación* son los siguientes:

Jesús Riveros G.
Presidente

Víctor Aguayo H.
Alejandro Espinosa G.
Jaime Goñi G.
Edgardo Hernández G.
Hans Caro L.

Álvaro Leiva C.
Miguel Sapag P.
José Salas A.
Hernán Quililongo C.
Roberto Villanueva B.

Miller Templeton M.
Director Técnico

Sergio Mercado P.
Gerente Técnico

APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL

La presente Norma de Atestiguación que publica esta compilación de *Normas de Atestiguación* fue aprobada por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del día 18 de agosto de 2016, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo N° 13.11 del Estatuto del Colegio (Art. 13°, letra (g) de la Ley N° 13.011), y acordó hacer obligatoria la aplicación de esta Norma de Atestiguación para los informes de los trabajos terminados el o con posterioridad del 1 de mayo de 2017. Está permitida su aplicación anticipada.

MÓNICA PÉREZ ZÚÑIGA
Secretaría General

ALEJANDRO VERA ESPINOSA
Presidente Nacional

